



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 010-00-2024
Acta N° 02 (S.L./29/01/2024)

"POR LA CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CARATULADO: "INTERVENCIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

VISTO: El Expediente N° 2051, Nota de la Asesoría Jurídica institucional N° 09/2023, referente al expediente caratulado: "Intervención del Equipo Interdisciplinario de Atención en el Marco del Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Basada en Género y/o Discriminación de la Facultad de Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO

La Asesoría Jurídica institucional concluye su informe de la siguiente forma: "*Analizados los términos contenidos en la denuncia, resulta que el denunciante informa la existencia de un supuesto hecho de violencia política y en dicho sentido, resulta que la Resolución CD FACSO N 174/2022- "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE REMITE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA SU CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN - en su artículo 6º dice Violencia basada en género: Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. En la denuncia formulada, se refiere en forma expresa que el hecho que motivó la solicitud de puesta en andamiaje del protocolo, ha sido la existencia de un supuesto rumor difundido por las denunciadas de que el mismo realiza hostigamiento a los estudiantes. De estos términos surge de manera expresa, que los hechos no se compadecen con la definición de violencia de género dada por el protocolo, ya que la supuesta violencia no ha sido ejercido basada en su género, por lo que la aplicación del protocolo resulta improcedente. Asimismo, manifiesta el denunciante que las denunciadas han incurrido en difamación, calumnia e injuria. En cuanto a los dos primeros hechos denunciados, el denunciante debe recurrir por la vía correspondiente, mientras que respecto a la injuria, si bien, que según el inciso c) del artículo 17 de la Resolución C.S.U. N° 0149/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DISCIPLINARIO ÚNICO PARA LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DOCENTES, GRADUADOS, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN-se encuentra descrito como falta leve, en el expediente no se observa ningún elemento objetivo con los cuales se pueda sostener la sospecha razonable sobre la existencia del hecho denunciado y con la que se pueda sostener la solicitud de elevación de la denuncia a sumario administrativo. En base a todo lo relacionado en forma precedente, de conformidad a la atribución concedida a esta Asesoría Jurídica por el artículo 68 inciso a.) de la Resolución C.S.U. N° 149/2021 recomienda el archivo de la denuncia, en razón de que no se cuenta con pruebas directas con las que sostener la recomendación de un sumario administrativo".*

La moción presentada por la consejera María del Carmen García Agüero, de disponer el archivo del expediente, siendo secundada por el consejero Américo Vidal Acevedo y aprobada por el pleno.

La Resolución CD FACSO N 174/2022- "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE REMITE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA SU CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN";

La Resolución C.S.U. N° 0149/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DISCIPLINARIO ÚNICO PARA LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DOCENTES, GRADUADOS, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 010-00-2024
Acta N° 02 (S.L./29/01/2024)

La Resolución CD FACSO N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN",

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

010-01-2024.-DISPONER, el archivo del expediente de caratulado: "Intervención del Equipo Interdisciplinario de Atención en el Marco del Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Basada en Género y/o Discriminación de la Facultad de Ciencias Sociales, denunciante, conforme al exordio de la presente resolución.

010-02-2024.-COMUNICAR y archivar.


Mgtr. **STELLA MARY GARCÍA AGÜERO**
Encargada de Despacho
Secretaria de la Facultad




Prof. **ADA VERA ROJAS**
Decana